

GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	52

TERCERA PARTE

**12 de Marzo de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

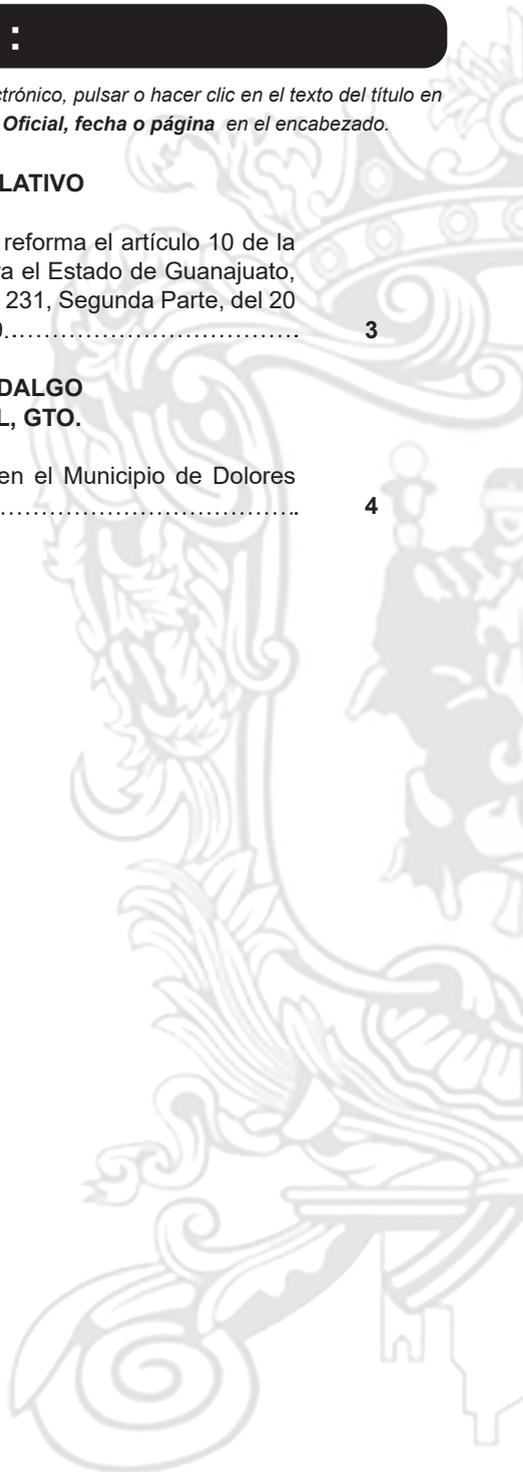
FE DE ERRATA al Decreto Legislativo 237, mediante el cual se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 231, Segunda Parte, del 20 de noviembre de 2023 en su artículo Transitorio, páginas 48 y 49.....

3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

REGLAMENTO para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.....

4



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATA

Decreto Legislativo número 237, mediante el cual se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 231 Segunda Parte, del 20 de noviembre de 2023, en su artículo Segundo Transitorio, páginas 48 y 49:

Dice:

«**Artículo Segundo.** Las personas titulares de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Guanajuato, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se integrarán al Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.»

Debe decir:

«**Artículo Segundo.** Las personas titulares de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Guanajuato, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se integrarán al Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.»